



## CONSULTA PREVIA PARA RECABAR SUGERENCIAS SOBRE EL DECRETO FORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE DESARROLLO DE LA LEY FORAL 4/2023, DE 9 DE MARZO, DE JUSTICIA RESTAURATIVA, MEDIACIÓN Y PRÁCTICAS RESTAURATIVAS COMUNITARIAS

El artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, regula la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamento, y expresamente dice así:

“Con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias”.

Por su parte, la Orden Foral 1/2024, de 8 de enero, de la Consejera de Interior, Función Pública y Justicia, inicia el procedimiento de elaboración de un proyecto de Decreto Foral por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 4/2023, de 9 de marzo, de justicia restaurativa, mediación y prácticas restaurativas comunitarias.

En cumplimiento de lo anterior, se elabora este documento para su publicación en el Portal de Transparencia y Gobierno Abierto en orden a efectuar la consulta pública previa sobre la elaboración del Decreto Foral por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 4/2023, de 9 de marzo, de justicia restaurativa, mediación y prácticas restaurativas comunitarias.

### **A) Aspectos que se pretenden solucionar con la iniciativa**

La Ley Foral 4/2023 de 9 de marzo, de justicia restaurativa, mediación y prácticas restaurativas comunitarias establece un conjunto de medidas, procedimientos, planes y registros que deben ser desarrollados:

En concreto, en su Disposición Adicional Primera, la Ley dispone que deben desarrollarse los siguientes aspectos:

- La creación y normas de funcionamiento del Registro de Mediación de Navarra.
- Los requisitos para la obtención del Sello de Calidad para las personas e Instituciones de Mediación inscritas en el Registro de Mediación de Navarra.
- El marco general para regular las diferentes fases de los procesos de mediación que se desarrollen en la Comunidad Foral de Navarra para las personas e instituciones inscritas de forma voluntaria en el Registro de Mediación de Navarra, o en su caso, las que desean adherirse al mismo de forma voluntaria sin la inscripción en el mismo.
- El código de conducta de mediación para las personas e instituciones inscritas voluntariamente en el Registro de Mediación de Navarra, que habrá de incluir, entre otras medidas, la posibilidad de pérdida del sello de calidad de mediación y la baja del Registro de Mediación de Navarra por los incumplimientos del mismo.
- Los requisitos para obtener la condición de agente restaurativo comunitario y formar parte de la Red Navarra Restaurativa.

Con este Decreto Foral de regulación del Reglamento de desarrollo de la Ley foral 4/2023 se pretende posibilitar el cumplimiento efectivo de dichas previsiones legales.

## **B) Necesidad y oportunidad de su aprobación.**

Para lograr que la Ley Foral 4/2023, de 9 de marzo, de justicia restaurativa, mediación y prácticas restaurativas comunitarias despliegue todos sus efectos resulta absolutamente imprescindible su desarrollo reglamentario, desarrollo que, de conformidad con la Disposición Adicional Primera de la misma Ley foral, corresponde al Gobierno de Navarra.

## **C) Objetivos de la norma.**

De acuerdo con lo expuesto en los apartados anteriores, los objetivos de la norma son desarrollar:

- La creación y normas de funcionamiento del Registro de Mediación de Navarra.
- Los requisitos para la obtención del Sello de Calidad para las personas e Instituciones de Mediación inscritas en el Registro de Mediación de Navarra.
- El marco general para regular las diferentes fases de los procesos de mediación que se desarrollen en la Comunidad Foral de Navarra para las personas e instituciones inscritas de forma voluntaria en el Registro de Mediación de Navarra, o en su caso, las que desean adherirse al mismo de forma voluntaria sin la inscripción en el mismo.
- El código de conducta de mediación para las personas e instituciones inscritas voluntariamente en el Registro de Mediación de Navarra, que habrá de incluir, entre otras medidas, la posibilidad de pérdida del sello de calidad de mediación y la baja del Registro de Mediación de Navarra por los incumplimientos del mismo.
- Los requisitos para obtener la condición de agente restaurativo comunitario y formar parte de la Red Navarra Restaurativa.

#### **D) Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias**

Las opciones o soluciones alternativas a la elaboración del Decreto Foral se plantean como muy limitadas al tratarse de una disposición reglamentaria de desarrollo de Ley Foral. Por ello, atendiendo a la previsión legal, la única alternativa posible para determinados aspectos es la elaboración y aprobación de un Decreto Foral.